

# Boletin Oficial

# DE LA PROVINCIA DE BURGOS

\*RANQUEO CONCERTADO Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Geio Cristóbal
Administración: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Elemplar: 3 pesetas - De años anteriores, 5

Depósito legal: BU-1-1950

INSERCIONESCHIVE

No gratuitas: 1 pta palabra Pagos por adelantados

Año 1973

Martes 30 de octubre

Número 246

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

• RDEN de 3 de octubre de 1973 sobre fabricación, circulación y venta de objetos explosivos para uso infantil.

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

Por Orden de este Ministerio de 12 de marzo de 1963 se prohibió la fabricación, circulación y venta en el territorio nacional de toda clase de juguetes explosivos infantiles y similares que contengan fósforo blanco.

Con objeto de evitar los riesgos inherentes a este tipo de productos, por su carácter explosivo o inflamable y por su eventual toxicidad, especialmente cuando se utiliza por menores de edad.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Sin perjuicio de lo ya dispuesto en la Orden de 12 de marzo de 1963 y de lo que se establezca en el desarrollo del capítulo IX de la segunda parte del Código Alimentario Español, aprobado por Decreto 2484/1967, de 21 de septiembre, respecto a los juguetes infantiles, queda prohibida la fabricación, circulación y venta de los llamados mixtos de cazoleta o «garibaldis», piedras detonantes o fogueras y, en general cualesquiera objeto para uso infantil que presente externamente sustancias explosivas o detonantes suceptibles de contacto directo.

2.º Los pistones destinados a juguetes infantiles no tendrán colores vivos ni sabor dulce que pueda resultar atractivo para los nifos.

3.º Para la circulación y venta de productos pirotécnicos infantiles será necesario que figure en los mismos la marca o el nombre del fabricante y la letra y el número que tenga asignado por el Ministerio de Industria. Cuando no sea posible el marcaje directo del producto, se hará en el envase que lo contenga, que nunca será superior a cien unidades.

4.º Los productos infantiles de inportación deberán reunir las mismas condiciones que los nacionales.

5.º Las Direcciones Generales de Sanidad, Seguridad y de la Guardia Civil, los Gobernadores civiles, Delegados del Gobierno y Alcaldes, velarán por el cumplimiento de lo establecido en esta Orden, sancinonando el incumplimiento de lo preceptuado en la misma.

Lo digo a VV. EE. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. ya VV. II. Madrid, 3 de octubre de 1973.— Arias Navarro.

Excmos. e Ilmos. Sres. ...

#### JELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS V Transportes de Burgos

CIRCULAR NÚM. 32/73

Precios del pan y normas sobre elaboración y venta.

De acuerdo con las disposiciones en vigor, en la fabricación y venta del pan serán de aplicación en esta provincia, en el próximo mes de noviembre, las siguientes normas y precios máximos:

Fabricación obligatoria de piczas de 800 gramos.

La industria panadera, fabricara con carácter obligatorio, piezas de pan de 800 gramos en cuantía suficiente para atender debidamente la demanda del consumo.

Estas piezas obligatorias serán elaboradas con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la fabricación de las restantes piezas y en condiciones de cocción y presentación que no difieran de las de libre fabricación.

Caso de no disponer de dichas piezas obligatorias, los expendedores deberán entregar la misma cantidad de pan solicitada, en piezas de libre fabricación, a las que en este caso no podrán aplicar precio superior al fijado para el pan obligatorio, bien entendido que lo anteriormente expuesto no exime a los industriales de la fabricación obligatoria que habitualmente solicita su clientela.

Precio de las piezas de fabricación obligatoria.

Los topes máximos de venta al público establecidos para las piezas de pan de fabricación obligatoria de 800 gramos, son:

Flama, 7,50 pesetas pieza. Candeal, 8 pesetas pieza.

Pesos y precios de las piezas de fabricación voluntaria.

Las modelaciones de pan de elaboración voluntaria cuya fabricación se encuentra autorizada en las respectivas zonas de esta provincia, así como los precios máximos al público señalados para las mismas, son:

a) Capital, Miranda de Ebro y Aranda de Duero.

Piezas: 1.300 gramos, Flama, 19 pesetas pieza; Candeal, 20 pesetas pieza.

Piezas de 600 gramos, Flama, 9,50

pesetas pieza; Candeal, 10,50 pesetas pieza.

Piezas de 300 gramos, Flama, 5,50 pesetas pieza; Candeal, 6 pesetas pieza.

Piezas de 200 gramos, Flama, 3,50 pesetas pieza; Candeal, 4 pesetas pieza.

Piezas de 110 gramos, Flama, 2,50 pesetas pieza.

Piezas de 85 gramos, Flama. 2 pesetas pieza.

#### b) Resto de la provincia.

Piezas de 1.250 gramos, Flama, 17,50 pesetas pieza; Candeal, 18,50 pesetas pieza.

Piezas de 500 gramos, Flama, 7,50 pesetas pieza; Candeal, 8 pesetas pieza.

Piezas de 250 gramos, Flama, 4 pesetas pieza; Candeal, 4,50 pesetas pieza.

#### Pan especial

La fabricación de pan especial y aplicación de los respectivos precios de venta, se ajustarán a lo dispuesto por Circular 32/70 de esta Delegación Provincial (B. O. de la provincia número 298, de 31-12-1970).

Carteles anunciadores de precios.

Los despachos de pan deberán tener expuestos al público los oportunos carteles con las piezas, clase y precios que en esta Circular se establecen, sellados por estos Servicios los de la Capital y por las respectivas Delegaciones Locales los que correspondan a los restantes Municipios.

Obligación de facilitar facturas.

A requerimiento del comprador, los expende do res se encuentran obligados a facilitar facturas de las ventas realizadas, con indicación de artículos, clase y precio.

#### Sanciones.

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 24 de octubre de 1973.— El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

# Providencias Judiciales

#### Audiencia Provincial

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha,

por este Tribunal, en el rollo de Sala de la causa número 5 de 1973, del Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, seguida contra el procesado Adolfo Abenza Rubio, por el delito de hurto, por la presente se hace saber al perjudicado José Manuel Soto López, de ignorada vecindad, en la actualidad, que por la sentencia pronunciada por esta Sala, de fecha 27 del pasado mes de septiembre, se condenó a aludido procesado, a que pagase al parjudicado referido, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, la cantidad de 200 pesetas, hallándose declarado dicho condenado, en estado de insolvencia.

Y para que sirva de notificación al perjudicado José Manuel Soto López, y su inserción en el B. O. de esta provincia, expido y firmo la presente, en Burgos, a 22 de octubre de 1973.—El Secretario de Sala, Francisco Olano.

# Burgos

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Instrucción número uno de Burgos,

Por el presente hace saber: Que en providencia dictada con esta fecha en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 38 y 23 de urg. de 1971, por muertes, lesiones y daños contra Nicolás Rica Guerrero, vecino de Salas de los Infantes, se ha acordado sacar por tercera vez y a pública subasta, sin sujeción a tipo. doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Salas de los Infantes, la casa embargada al condenado que se describe a continuación, y que ha sido tasada en seiscientas mil pesetas.

«Casa subvencionada de la barriada denominada «Del Palacio», señalada con el número 17, que linda derecha entrando vivienda de Antonio Lalanne Núñez, izquierda, Pedro Martinez Barriuso; fondo, huerta de hermanos del Río Moreno, y frente, calle de su situación, construida por la Obra Sindical del Hogar en Salas de los Infantes.»

La subasta tendrá lugar doble y simultaneamente en este Juzgado y en el de Instrucción de Salas de los Infantes, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el

establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación; en su caso, como parte del precio de la venta. Que se celebrará la subasta sin suplir la falta de títulos de la propiedad en este Juzgado y en el de Instrucción de Salas de de los Infantes el día uno de diciembre próximo, a las 11 horas de su mañana; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; y que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Burgos, a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, José Luis Olias Grinda. — El Secretario, (ilegible). 5627. — 361.00

#### Lerma

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto en providencia dictada en el día de hoy en los autos de proceso de cognición número 15-1972, sobre división de cosa común y a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Lerma, a trece de octubre de mil novecientos setenta y tres. El señor don José Luis García García, Juez Comarcal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos a instancia del Procurador don Aurelio Zabaco Revilla, en nombre y representación de doña María del Carmen Marijuán Marijuán, mayor de edad, soltera, sin profesión, especial y con residencia en Zurich (Suiza), defendida por el Letrado don Matias Alvarez Merino, contra don Leoncio Marijuán Marijuán, mayor de edad, casado, Guardia Civil, y vecino de Covarrubias, doña Ernesta Marijuán, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Burgos, doña Beatriz Marijuán Marijuán, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Bilbao, y don Dionisio Marijuán Marijuán, mayor de edad, soltero, en ignorado paradero, versando la demanda sobre división de cosa común, finca urbana sita en la localidad de Cogollos, y habiéndose tramitado el procedimiento con la rebeldía declarada de todos los demandados.

Fallo: Que apreciando la concurrencia en el presente litigio de una falta de legitimación pasiva en el sentido de considerar ésta incompleta, debo declarar y declaro la improcedencia de la acción ejercitada por el Procurador don Aurelio Zabaco Revilla, en nombre y representación de doña María del Carmen Marijuán Marijuán, contra don Leoncio Marijuán Marijuán, doña Ernesta Marijuán Marijuán, doña Beatriz Marijuán Marijuán y don Dionisio Marijuán Marijuán, tal como la misma ha sido planteada, sin entrar en el examen del fondo del asunto y sin haber lugar por tanto en estos precisos autos a las pretensiones de la actora. Con imposición de las costas del procedimiento a la parte demandante. Cúmplase lo dispuesto en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en cuanto a notificación de esta sentencia a los litigantes en rebeldía.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Luis García. — Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, que se relacionan en el encabezamiento de la sentencia, expido la presente que firmo en Lerma a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

5594. — 421,00

# Anuncios Oficiales

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Lista provisional de aspirantes admtiidos a la oposición para cubrir en propiedad tres plazas vacantes de Auxiliares Taquigrafo-Mecanógrafos del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, y las vacantes que se produzcan hasta el día que termine el plazo de presentación de instancias, según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de fecha 13 de octubre de 1973.

María Esther Ortiz Fernández. Julián Abelenda Melgosa. Ana Isabel Gallo Holguera.

M.a del Carmen Revenga Quincana.

M.a del Pilar Madrigal García. M.a Begoña Santamaría Blanco. Elda Llarena Aguirre. M.a Luz García Heras. M.a Begoña Manso Fernández. María Isabel Díez Velasco. Araceli Palencia López. Margarita Santamaría Rodrigo. Francisco Hierro Ausín. Sara Martinez Cantero. M.a del Pilar Benavides Herrera. M.a Victoria Vega Pastor. Consuelo Cristóbal Moreno. Rodrigo López Recio. M.a Monserrat Huerta del Val. Fabiola-Isabel Iturriaga Pérez. Teresa Pérez Ordóñez. Purificación Castro González. Milagros Delgado Plaza. Raquel Hernando García. M.a del Pliar Busto López. Consuelo Ramírez Angulo. M.a de las Nieves Arnáiz Temiño Aurora Pérez Moraza. Purificación Rodríguez Restrilla. M.a Elena Lázaro García. Rosa María González Merino. Rocio Martinez Moya. Trinidad Ordax San Martín. M.ª Eugenia Villahoz Centeno.

Contra este acuerdo se podrá interponer en el plazo de 15 días, el recurso previsto en el número 2 del artículo 5 del Decreto de 27 de junio de 1968, Reglamento para ingreso en la Administración Pública, transcurrido este plazo sin que se haya interpuesto se considerará como definitiva la presente relación provisional de admitidos.

M.a del Rosario Andueza Hdez.

M.a Belén Sánchez Domingo.

Burgos, 18 de octubre de 1973. P. D.—El Alcalde (ilegible).

#### Ayuntamiento de Mirauda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 1973, acordó aprobar en principio, en la forma en que aparece redactado el proyecto de reglamento especial para la concesión de los títulos de Hijo Predilecto, Adoptivo y Miembro Honorario de la Corporación; y que en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 305 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se somete a in-

formación pública durante el plazo de un mes.

Lo que se hace público para general conocimineto.

Miranda de Ebro, 18 de octubro de 1973.—El Alcalde, Isaac Rubio.

#### Ayuntamiento de Aranda de Duero

Informado favorablemente por la Comisión Municipal Permanente, la cuenta general del presupuesto ordinario y la de administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio 1972, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, las cuentas, sus justificantes y el dictamen de la Comisión Municipal Permanente, para que durante dicho plazo y ocho días más, puedan presentarse por escrito los reparos y observaciones que se consideren oportunas.

Aranda de Duero, 20 de octubre de 1973.—El Alcalde, José Romera.

#### Ayuntamiento de Belorado

Los pliegos de condiciones que han de regir en las subastas de los aprovechamientos forestales que se expresan al pie, pertencientes a este Ayuntamiento, se exponen al público durante el plazo de ocho días, en la forma ordenada por Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales:

1.º 3.012 pies de roble que cubican 697 m. c. de madera y 87 m. c. de leñas de sus copas, con una tasación global de 322.350 pesetas.

2.º 329 hayas que cubican 128 m. c. de madera y 24 m. c. de leñas de sus copas, con una tasación global de 156.000 pesetas.

Belorado, 19 de octubre de 1973. El Alcalde, Gerarda Castro Juez.

#### Ayuntamiento de Villamayor de los Montes

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 20 de los corrientes, acordó por unanimidad aprobar el presupuesto extraordinario, formado para atender a los gastos de ampliación del abastecimiento de aguas, renovación de la red de alumbrado en baja tensión y alumbrado público con lámparas de mercurio en esta localidad,

Queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo cree necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiente para ante la Delegación de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 696 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Villamayor de los Montes, 20 octubre de 1973.—El Alcalde, Fortunato Tomé Camarero.

#### Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

El Ayuntamineto de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 21 de septiembre de 1973, acordó celebrar subasta pública para enajenación de 463 hayas y 7 hobles maderables, con un volumen de 676 metros cúbicos de maderas y el de 102 metros cúbicos de leñas de sus copas, del monte «Río Nela», número 505 del Catálogo de los de U. P., en la tasación de 1.618.200 pesetas, a cuyo efecto se aprueba el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, el que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que durante el plazo de ocho días, puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas en contra del mismo.

Merindad de Valdeporres, 22 de octubre de 1973.—El Alcalde, Félix López.

## Anuncios Particulares

#### Ayuntamiento de Cogollos

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta pública el arriendo de la vivienda y casa taberna con cuadras y bodegas por el plazo de cuatro años, en la cantidad de cuarenta y ocho mil pesetas, propiedad de este Ayuntamiento.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, donde podrán examinarse por los licitadores durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores, para optar a la subasta, consignarán en la Depositaría municipal, en concepto de garantia provisional el 2 por 100 del tipo que sirve de base; el adjudicatario prestará como garantia definitiva el 5 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, reintegradas con cinco pesetas del Estado y tres de la Mutualidad de Administración Local, se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la provincia, hasta las doce horas del último día hábil en que terminen también los veinte días hábiles.

La apertura de plicas se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil en que hayan transcurrido los veinte días hábiles.

#### Modelo de proposición

Don, de
años, natural de con
residencia en provincia
de, y con D. N. I. nú-
mero, en relación con la su-
basta anunciada en el «Boletín Ofi-
cial» de la provincia número, de
fecha, para el arriendo de la casa
taberna y vivienda, de la pertenen-
cia del Ayuntamiento de Cogollos,
ofrezco la cantidad de
pesetas (en letra y número)
por los cuatro años.

(Fecha, firma y rúbrica.) Cogollos, 22 de octubre de 1973.— El Alcalde, Saturnino Abad.

5615. - 296,00

# Asociación de propietarios de fincas rústicas de Turzo (Burgos)

Aprobado por la Junta Rectora de esta Asociación del pueblo de Turzo, el pliego de condiciones que ha de regir la subasta del arrendamiento del citado coto, se hace público:

El pliego de condiciones se halla expuesto al público, admitiéndose durante ocho días las reciamaciones que se estimen pertinentes.

Objeto del arrendamiento: El aprovechamiento de la caza y del derecho a cazar en el coto privado de caza BU-10470, de Turzo.

Duración del arriendo: 10 años, coincidentes con diez temporadas de caza, coincidente con la presente y finalizando con la temporada de caza 1982-1983.

Tipo de licitación: 15.000 pesetas de renta anual.

Garantía: Se constituirá la provisional para poder optar a la subasta, por importe del 3 por 100 del tipo de licitación y la definitiva se constituirá en su día por importe del 6 por 100 del importe del remate.

Proposiciones: Se presentarán conforme al modelo que al final se inserta, hasta una hora antes de la celebración de la subasta, acto que tendrá lugar en la Sala del Concejo, a las trece horas del undécimo día hábil despues de publicado el anuncio de licitación del Boletín Oficial de la provincia, empezándose a contar el plazo de los once días, a partir del siguiente de la fecha de su publicación

#### Modelo de proposición

D. ....., mayor de edad, vecino de ....., provincia de ....., con domicilio, en ....., núm, ..., provisto de D. N. I. núm. ...... Manifiesta: Que enterado de las condiciones que han de regir la subasta del aprovechamiento de la caza del coto privado, constituído en el término de la jurisdicción de Turzo (Burgos), acepta totalmente dichas condiciones, comprometiéndose a satisfacer por tal aprovechamiento la cantidad de pesetas ..... (exprésese en letra y en cifra) ....., pagaderas en la forma establecida, cumpliendo asimismo las restantes condiciones del pliego.

Fecha y firma del proponente.

Nota:, Adjuntar justificante de haberse constituído la garantía provisional.

Turzo, 23 de octubre de 1973.— El Presidente, Nemesio Ruiz Díez.

5.645.-334,00